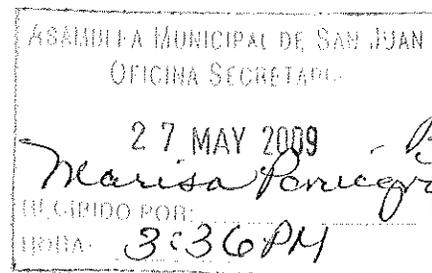


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 126  
SERIE 2008-2009



**PARA ACEPTAR LA TRANSFERENCIA MEDIANTE DONACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTADORAS Y MUEBLES PARA SER UTILIZADOS PARA PROVEER ASISTENCIA DIRECTA E INDIRECTA EN LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS OFICIALES DE LEY Y ORDEN PÚBLICO A LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** La Sección 18va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que

no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Se dispone además, que cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante.

La propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

**POR CUANTO:** El Comisionado de la Policía Municipal de San Juan, solicita la aprobación de una orden ejecutiva para autorizar la adquisición, mediante método de transferencia, de equipos tecnológicos y oficina donados por la agencia federal de Administración de Servicios Generales (GSA) por sus siglas en ingles, siendo los custodios de estos equipos las Oficinas de Aduana e Inmigración federal (US Immigration and Customs Enforcement);

**POR CUANTO:** Estos equipos son ofrecidos por la Administración de Servicios Generales (GSA) mediante listas de equipos operacionales o excedentes y en buen estado físico, disponibles para donación a las agencias gubernamentales municipales y estatales. Las listas son enviadas a los representantes designados en estas agencias de gobierno. Los equipos están disponibles para revisión y selección de los representantes designados, procediendo con la entrega final a la agencia receptora mediante formas de recibo de propiedad transferida;

**POR CUANTO:** Se solicita la autorización para poder recibir estos equipos considerados operacionales, con el fin de proveer asistencia directa e indirecta en los servicios que proporcionan los oficiales de ley y orden público a la ciudadanía de nuestra Ciudad Capital.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan,

adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, las disposiciones aplicables de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007 y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta la transferencia mediante donación, de equipo de computadoras y muebles para ser utilizados para proveer asistencia directa e indirecta en los servicios que brindan los oficiales de ley y orden público a la Ciudadanía de la Ciudad Capital. Los equipos son los siguientes:

- 1) 50 Computadoras Dell
- 2) 1 Monitor IBM
- 3) 2 Monitores Nokia
- 4) 32 Monitores Dell
- 5) 1 Mesa de Televisor
- 6) 1 Librero
- 7) Mesa Pequeña para Oficina
- 8) 2 Sillas de Espera
- 9) 6 Sillas para Mesa de Conferencia
- 10) 1 Mesa de Conferencia Redonda
- 11) 1 Credenza Ejecutiva
- 12) 1 Escritorio Ejecutivo
- 13) 1 mesa de Computadora

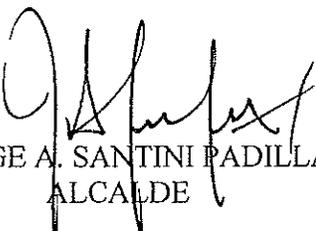
**SEGUNDO:** La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea utilizado para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** El Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan o el funcionario en quien este delegue, velará porque la propiedad adquirida mediante donación sea tasada al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según

la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de marzo de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE